

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 16:00
QUITO	FECHA RECEPCIÓN: 15 ABR 2016
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: - 2ah.

Concejo
15/04/2016



Ref. Expediente No. 440-2016

Abogada

María Elisa Holmes

Secretaria General del Concejo Metropolitano

Presente.-

15 ABR 2016

De mi consideración:

Mediante oficio No. 0244-AJ-DP de 18 de Febrero de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, Asesora Jurídica de la EPMMOP, remite un informe respecto al juicio de expropiación iniciado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los señores Fierro Bolaños Mirtha Teresita del Niño Jesús y Celso Agustín López Aguilar, por un predio ubicado en el sector del Batán Alto, requerido por la Municipalidad para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, solicitando: *“Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, por lo cual es necesario presentar el desistimiento, previa autorización del Concejo Municipal, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j)(...)”*

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17308-1993-1165, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de FIERRO BOLAÑOS MIRTHA TERESITA DEL JESUS Y CELSO AGUSTIN LOPEZ AGUILAR, y recuperar los valores que fueron consignados inicialmente con la demanda”, al respecto me permito manifestar:

1. ANTECEDENTES

- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación, 416 m2 del inmueble de propiedad de los señores FIERRO BOLAÑOS MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS Y CELSO AGUSTIN LOPEZ AGUILAR, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido por la Municipalidad para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua.
- Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, el 29 de julio de 1993, se presentó la demanda respectiva, misma que luego del sorteo de ley, correspondió conocer a Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 1165-93, consignándose la cantidad de \$1.248.000,00 sucres.
- Mediante providencia de 17 de agosto de 1993, se califica la demanda y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

- Sin embargo el 22 de septiembre de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, se suscribió la escritura pública de transferencia de dominio, mediante la cual los demandados transfirieron a favor del Municipio el predio afectado, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de diciembre de 2009.
- Por los antecedentes expuestos la EPMMOP, solicita a este despacho se requiera al Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17308-1993-1165 propuesto en el año 1993.

2. BASE LEGAL Y PETICION:

El artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dentro de las prohibiciones del señor Alcalde Metropolitano, en el literal j) dispone:

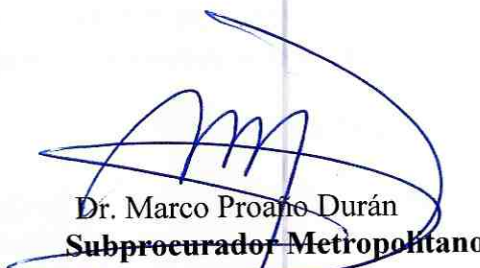
“Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”.

En tal virtud, a fin de atender lo requerido por la EPMMOP y dar cumplimiento a lo indicado en la normativa legal antes transcrita, solicito a usted que el presente caso sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, a fin de que autoricen el desistimiento del juicio de Expropiación No. 17308-1993-1165 presentado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los señores Fierro Bolaños Mirtha Teresita del Niño Jesús y Celso Agustín López Aguilar, que se tramita actualmente en la Unidad Judicial Civil de Pichincha y así recuperar los valores consignados en dicha Judicatura



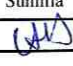
Dr. Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano (E)

Atentamente,



Dr. Marco Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano

Adjunto: Copias principales del expediente administrativo y judicial
C.C. María Eugenia Pesantes –Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Viviana Tapia	05-04-2016	

440-2016



Quito, 18 FEB. 2016

Oficio No. 0244 AJ-DP

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17308-1993-1165, que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de FIERRO BOLAÑOS MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS y CELSO AUGUSTIN LOPEZ AGUILAR, al respecto manifiesto:

El Ilustre Concejo Municipal, mediante sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió la expropiación de 416,00 m2, del inmueble de propiedad de los señores FIERRO BOLAÑOS MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS y CELSO AUGUSTIN LOPEZ AGUILAR, ubicado en sector del Batán Alto, requerido por la Municipalidad para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, el 29 de julio de 1993, se presentó la demanda respectiva, misma que luego del sorteo de ley correspondió conocer al Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 1165-93, consignándose la cantidad de S/. 1'248.000,00 sucres.

Con providencia de 17 de agosto de 1993, las 10h00, se califica la demanda, y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo de lo expuesto, el 22 de septiembre de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Solano, se suscribió la escritura pública de transferencia de dominio, mediante la cual los demandados transfirieron en favor del Municipio el predio afectado, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de diciembre de 2009, conforme se desprende de la copia que se adjunta a este informe.

Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, por lo cual es necesario presentar el desistimiento, previa autorización

18

del Concejo Municipal, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), que dice:

“Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:


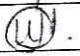
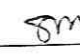
(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**”
(negrilla fuera de texto)”

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial No. 17308-1993-1165**, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de FIERRO BOLAÑOS MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS y CELSO AUGUSTIN LOPEZ AGUILAR, y recuperar los valores que fueron consignados inicialmente con la demanda

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Maria Belén Molina Salazar

Maria Belén Molina Salazar
Asesora Jurídica

Elaborado por Dr. Juan Almagro		
Autorizado por Dr. Wilmer León		18/02/2016
Aprobado por Abg. Gabriela Mendieta		17/02/2016
Trámite		



Fabián E. Bustamante
Notario
Escuela de la Municipalidad del Notario
Calle de la Libertad 430

1163518

SEGUNDA

EXPROPIACION

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
SRES. MIRTHA FIERRO BOLAÑOS Y CELSO AGUSTIN LOPEZ AGUILAR

22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

USD. 41.600,00

19

NOVIEMBRE

2009

DEL

17

EXTRACTO

NLA.

1. ACTO DE CONTRATO

EXPROPIACION

2. FECHA

OTORGAMIENTO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1) 170547400-3	MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO ADMINISTRADORA GENERAL DEL DMQ	OTORGANTE
2) 040035068-2	MIRTHA FIERRO BOLAÑOS	OTORGANTE
3) 040033281-3	CELSO AGUSTIN LOPEZ AGUILAR	OTORGANTE

4.- OBJETO

EXPROPIACION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE DE LA MANZANA TRES SITUADO EN LA PARROQUIA BENALCAZAR, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

5.- CUANTÍA: 41.600,00

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA	BENALCAZAR
CANTÓN	QUITO
PROVINCIA	PICHINCHA



DR. FABIAN E. SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

EXPROPIACIÓN
QUE CELEBRAN:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Y MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESÚS FIERRO
BOLAÑOS Y CELSO AGUSTÍN LÓPEZ AGUILAR

CUANTÍA: USD. 41.600,00

(DI 06 COPIAS) N.L.A

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES veintidós (22) de septiembre del año dos mil nueve ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la economista MARÍA



FERNANDA SÁENZ SAYAGO, en su calidad de Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito, delegada del Alcalde Metropolitano, conforme se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes; y, por otra parte en calidad de afectados los cónyuges señores **MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESÚS FIERRO BOLAÑOS Y CELSO AGUSTÍN LÓPEZ AGUILAR**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escrituras pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una **ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO.-** Otorgan y comparecen para la celebración del presente contrato: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por la economista **María Fernanda Sáenz Sayago, Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito, delegada del Alcalde Metropolitano;** conforme se desprende de los documentos que en copia adjunto. Los cónyuges **MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESÚS FIERRO BOLAÑOS y CELSO AGUSTÍN LÓPEZ AGUILAR**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, ~~parte que en lo posterior se denominará los afectados. SEGUNDA:~~
ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- El Concejo Municipal de Quito, en sesión pública ordinaria de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, entre otros el lote **NUEVE** de la manzana **TRES** de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda **IETEL**, Región Uno, Batán Alto, afectado por

encontrarse dentro de los límites del Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

Dos punto dos.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veintitrés de octubre de dos mil ocho, resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano la negociación con los propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro cuadrado de terreno en aplicación al avalúo impuesto en varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito, en estos casos, siempre que exista el pedido expreso y la aceptación del valor por parte de los propietarios afectados.

Dos punto tres.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el doce de febrero de dos mil nueve, modificó la resolución antedicha, señalando expresamente que dicha negociación es limitativa y excluyente, es decir únicamente se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales tenían obras de infraestructura.

Dos punto cuatro.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veintitrés de julio de dos mil nueve, resolvió modificar la resolución de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en cuanto se refiere al avalúo del predio afectado. Los datos técnicos del inmueble, constan en el oficio número tres seis ocho dos de trece de mayo de dos mil nueve de la Dirección Metropolitana de Catastro, que forma parte integrante de la resolución y se detallan a continuación: **LOTE NUEVE, MANZANA VEINTITRES.-** propietario: MIRTHA TERESITA FIERRO BOLAÑOS; ubicación: Parque Metropolitano; clave catastral: uno uno cero cero ocho guión cero ocho guión cero cero nueve; parroquia: Benalcázar; expropiación: Total; área: cuatrocientos dieciséis metros cuadrados; área afectada: cuatrocientos dieciséis metros cuadrados; valor cada metro cuadrado: CIEN DOLARES; avalúo total: **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$**



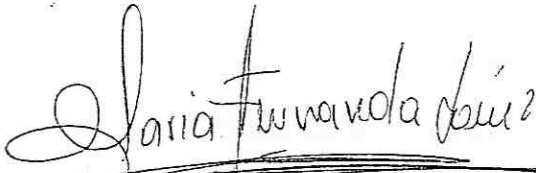
[Handwritten signature]

41.600,00); Linderos.- Norte: Lote diez, manzana tres en veintiséis metros; Sur: Lote ocho, manzana tres en veintiséis metros; Este: lote seis, manzana tres en dieciséis metros; Oeste: Calle número uno en dieciséis metros.- Este inmueble fue adquirido por Mirtha Teresita del Niño Jesús Fierro Bolaños casada con Celso Agustín López Aguilar, mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda IETEL, según Acuerdo dictado por el Ministerio de Bienestar Social - Dirección Nacional de Cooperativas, el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrito el veinte de julio de mil novecientos noventa. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, los Afectados libre y voluntariamente, por sus propios derechos, transfieren en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el dominio y posesión del inmueble descrito en la cláusula Dos punto cuatro, con todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres, con todas las construcciones e instalaciones existentes, las servidumbres que son anexas y todo cuanto se repute inmueble, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en forma legal. **CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes han convenido por el inmueble materia del presente instrumento asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CERO CENTAVOS (USD \$ 41.600,00)**, precio en el que se incluyen todos los valores previstos en las disposiciones vigentes que ~~tratan sobre la expropiación y el cinco por ciento de precio de afección,~~ establecido en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de su representante legal y en este mismo acto acepta la transferencia del inmueble, en razón de estar afectado por el Parque Metropolitano de Guanguiltagua; de la misma forma, los Afectados

aceptan el total contenido de este instrumento, renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro, por el precio que reciben y por el contenido de este contrato, comprometiéndose a responder sobre cualquier otra persona o terceros que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble materia de este contrato. Adicionalmente, los Afectados expresamente renuncian a intentar cualquier acción legal que pudiera tener como fundamento la institución denominada lesión enorme. **SEXTA: PAGO.-** El valor correspondiente a esta transacción, los Afectados deberán cobrarlo una vez que las escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Movilidad de Obras Públicas y cumplidos los requisitos que para el efecto se requiere. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Por acuerdo que nace de la voluntad de los otorgantes, los gastos que demande la protocolización e inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los Afectados, obligándose a entregar cuatro copias inscritas de la escritura en la Asesoría Jurídica de la Empresa Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas – Quito. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los mismos que en copias certificadas se manda a protocolizar: a) Designación y delegación de la Administradora General. b) Resoluciones del Concejo Metropolitano de veintitrés de octubre de dos mil ocho, doce de febrero de dos mil nueve y veintitrés de julio de dos mil nueve. c) Certificado del Registro de la Propiedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura. - Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Diego Guerra Palacios, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número cuatro mil quinientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente



la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-



~~EC MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO~~

ADMINISTRADORA GENERAL DEL DMQ.

C.C. 170547400-3



SRA. MIRTHA FIERRO BOLAÑOS

C.C. 040035068-2



SR. CELSO LÓPEZ AGUILAR

C.C. 040033281-3



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41084846001

FECHA DE INGRESO: 28/08/2009

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/1990-3-1607f-1769i-20448r

Tarjetas:;T00000226755; Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número NUEVE de la Manzana 3 situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS FIERRO BOLANOS, casada con Celso López.

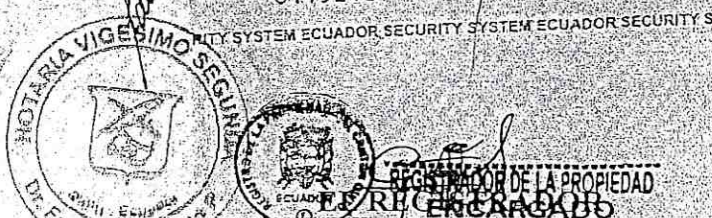
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES IETEL, según escritura Acuerdo Ministerial No. 00860, dictado por el Ministerio de Bienestar Social-Dirección Nacional de Cooperativas, el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte de julio de mil novecientos noventa, adquirido, mediante compra al IETEL., según escritura otorgada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario Dr Wladimiro Villalba, inscrita el diez y seis de mayo del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas doscientos ochenta y uno, número ciento sesenta y siete del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda propuesta por Camilo Cueva, en contra de la cooperativa de vivienda Ietel del Batán Alto, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno de tres mil seiscientos metros cuadrados más o menos, esta demanda ha sido ordenada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas ciento cuarenta y siete, número cuatrocientos setenta y ocho del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y dos y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el oficio 1646 de la misma fecha, del Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual y dentro de la comisión de expropiaciones, remates y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública y autorizó el acuerdo de ocupación total de los inmuebles entre otros del lote relacionado, para destinarlos al parque Urbano de la ciudad, denominado Metropolitano.- No se revisó gravámenes a nombre de Celso López, por cuanto no se conoce los nombres y apellidos completos pudiendo existir homónimos. Al margen de la inscripción y con fecha uno de Junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y siete de Mayo del dos mil nueve, ante la Notaria Doctora Marieta Pozo, se declara extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR. No se encuentra Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ 0419242



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DÍAS

12



0003

05 AGO 2009

Señores

ALCALDE METROPOLITANO

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRACIÓN GENERAL METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA CALDERÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ZONA EQUINOCCIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA QUITUMBE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA TUMBACO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

ECON. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 5 de agosto del 2009, de conformidad con el Art. 8 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, para el cargo de Administrador General Metropolitano, resolvió nombrar a la Econ. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO como ADMINISTRADORA GENERAL METROPOLITANA.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos
CST.

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LAS...
LO CERTIFICO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
EMMOP | QUITO

2009
LA REVOLUCIÓN QUITERA

EQUATORIANO***** V434314249
 CASADO RENE F. LARREA FLORES
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 PABLO SAENZ
 FIEDAD SAYAGO
 QUITO 30/10/2006
 30/10/2018
 2179345



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170547400-3
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 06 NOVIEMBRE 1958
 010-1 0363 11184 F
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1958

Maria Fernanda Saenz



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0185 NUMERO
 1705474003 CEDULA

SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA

A. Osuna




Handwritten mark



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

RESOLUCIÓN No. A 0003

[Firma]
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 2004

ANUENCIOS

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN... AS...
LO CERTIFICO



A 0003 SECRETARIA GENERAL
ENMOP - G

b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, sin limitación en razón de la cuantía.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Alcalde Metropolitano.

c) Suscribir, a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales.

d) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.

e) Autorizar, sólo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlós, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes y servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los artículo 326, numeral cuarto, de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

f) Suscribir los documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.

g) Autorizar la contratación y el nombramiento de los funcionarios de carrera, del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio civil, y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los nombramientos y contratos de todo el personal.



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrade Parraja
CONSEJO MUNICIPAL DE QUITO
QUITO, a 10 de AGO 2006



ENVIADO A QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

0003
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
ENVIADO - Q

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demas atribuciones y competencias que, de manera específica, le delego el Alcalde mediante oficio.

Art. 2.- Se delega a los Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones: *[Firma]*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 10 AGO 2009



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE EXISTE EN
LO CERTIFICO

A

0003

[Firma]
SECRETARIA GENERAL

En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

En el caso de la suscripción de contratos y expedición de actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales, únicamente podrá ejercer la competencia o atribución delegada según el artículo 1 de esta Resolución, respecto de los bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente.

En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras j), l), m) y n) del artículo 1 de esta Resolución.

- b) Otorgar, a través de los órganos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico vigente, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.
- c) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de una función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto.
- d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías responsables de cada ramo de actividad y la Secretaría de Coordinación Territorial.

Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIA GENERAL

18 AGO 2009



COPIA
ES DEL DOWA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN
LO CERTIFICADO

[Firma]
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

A 0003

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.

- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.

- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.

- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

ES DEL DOWA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICADO
[Firma]
SECRETARIA GENERAL
CONCESO METROPOLITANO
LE QUITO

Quito, a 18 ABO 2009



COPIA
ES DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

0003

[Firma manuscrita]
SECRETARIA GENERAL

autoridad institucional, en contrataciones sujetas a régimen especial relacionadas con la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Delegar a los responsables de los entes financieros y unidades ejecutoras desconcentradas, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponderá al Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- Delegar al Procurador Metropolitano, o al Subprocurador Metropolitano o al líder de equipo legal que el primero determine mediante oficio, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y el Alcalde Metropolitano. Una consulta con estas características sólo podrá ser efectuada por cualquiera de los Secretarios, el Administrador General o cualquiera de los Gerentes Generales de una empresa pública del Municipio.



ES DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma manuscrita]
CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a.....



ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

0003 *[Firma]*
SECRETARIA GENERAL

con la emisión de su opinión en relación la pregunta materia de la consulta y la remisión de los documentos relevantes y vinculados con la consulta.

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- f) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- g) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- h) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica para los que conste la delegación mediante oficio.

Art. 6.- Las funciones y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser delegadas, mediante oficio, desde los niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

Art. 7.- El Alcalde Metropolitano de Quito y cualquier otro órgano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que hubiere delegado sus competencias y atribuciones, podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a
13 de AGO 2009



0003

072

Art. 9.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Se deroga, de manera expresa, la Resolución Administrativa No. A 001, de 7 de agosto de 2009.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 AGO 2009

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.-

18 AGO 2009

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ENMOP/QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
ENMOP - Q



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a
18 AGO 2009

[Handwritten mark]

SE 001902

'9 0 JUL 2009

Señores
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADURÍA METROPOLITANA

ADMINISTRADOR GENERAL

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
EMMOP-Q-

GERENTE DE PARQUES Y JARDINES DE LA EMMOP-Q

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL VIDA PARA QUITO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

* CÓNYUGES: MARÍA ELENA BENAVIDES PÉREZ Y CARLOS HERNÁN MICHELENA GUERRERO

~~FANNY ARGENTINA RODRÍGUEZ ERAS~~

~~CÓNYUGES: LUIS EMILIO RODRÍGUEZ ERAS Y VILMA MARIA ERAZO CHAMORRO~~

* CÓNYUGES: CARLOS ARÍZALA CRUZ Y MÓNICA ELIZABETH LARREA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

* CÓNYUGES: MIRTHA TERESITA FIERRO BOLAÑOS Y CELSO LÓPEZ AGUILAR
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el
jueves 23 de julio del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-610 de la
Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la
Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución
adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 13 de
mayo de 1991, al considerar el Informe IC-91-155, en cuanto se refiere al avalúo
de los siguientes inmuebles: Lote 4 de la manzana 13 de propiedad de la señora
María Elena Benavides Pérez; lote 10 de la manzana 1 de propiedad de la
señora Fanny Argentina Rodríguez Eras; lote 1 de la manzana 8 de propiedad
del señor Luis Emilio Rodríguez Eras; lote 10 de la manzana 20 de propiedad

Es copia certificada
original que reposa
en los archivos de
la Secretaría de
Asesoría Jurídica
LO CERTIFICO



2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA

SG

001902

30 JUL 2009

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$ 41.600,00
Avalúo construcciones: US\$ 0.000,00
Avalúo total: US\$ 41.600,00

LINDEROS:

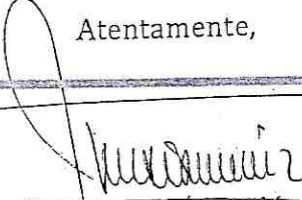
N: 11008-08-010 en 26,00m
S: 11008-08-008 en 26,00m
E: 11008-08-006 en 16,00m
O: Calle No. 1 en 16,00m

OBSERVACIONES: Referencia oficio No. 04183-DAYC de 9 de abril de 1991.

Mediante oficio s/n de 2 de junio de 2009, la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" comunica que cuenta con el rubro para cancelar estas modificaciones de avalúo a las expropiaciones, de conformidad con la presente Resolución.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procuradora Metropolitana, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas y Gerente de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito para la continuación de los trámites de de escrituración y pago, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copias del Informe No. IC-2009-610
Silvia V.

Es copia de cada original que reposa en los archivos de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito. CERTIFICADO

1809
2809
LA REVOLUCIÓN QUITANA

31 OCT 2008

Señores

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

CÓNYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ

ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ

TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO

JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA

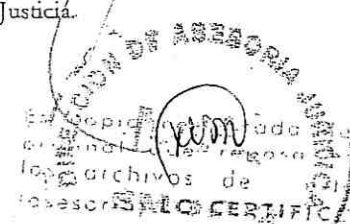
CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ

OSWALDO GUERRERO ROSERO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; ... (9) y ... (15) innumerados de la Sección VI, Capítulo I, Título ... (1), Libro Segundo del Código Municipal (agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0181), y a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano, ubicado en Bellavista, resolvió autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad de Quito, en la suma de **CIENTO DÓLARES CADA METRO CUADRADO** en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: **CONYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS** (lote 20, manzana 10); **CONYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ** (lote 9, manzana 17); **ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ** (lote 21, manzana 1); **TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO** (lote 3, manzana 13); **JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA** (lote 1, manzana 24); **CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ** (lote 3, manzana 3); y, **OSWALDO GUERRERO ROSERO** (lote 11, manzana 1), de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

SG

2294

31 OCT 2008

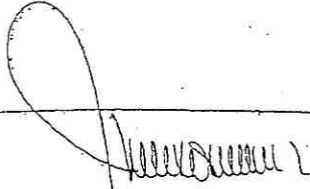
Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista.

Los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnico y legal para concluir con el proceso de dicha negociación y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", posteriormente, con la aceptación de los propietarios de los inmuebles afectados y las correspondientes partidas presupuestarias se someterá a consideración y aprobación del Concejo Metropolitano.

El trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas -EMMOP-Q-.

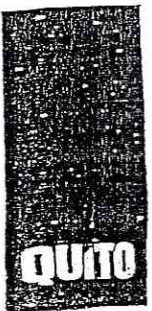
Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" para la continuación de los trámites de ley.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-653
csr.

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Es copia certificada de
la original que se conserva
en los archivos de
la Secretaría. LO CERTIFICO
SECRETARÍA



De copias p/ ad a...
AB - *[Handwritten]*

VC
13 FEB 2009

-5075

SG 0265A

JB

Señores
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PROCURADURÍA METROPOLITANA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q
COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3634-05
Encargado a:	<i>[Signature]</i> N. C.
Fecha de ingreso:	9-11-09

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de febrero del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-080 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653, en lo siguiente:

1. En el caso de los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas, debe constar lote 10 manzana 7, en lugar de lote 10 manzana 10, quienes son propietarios de un inmueble ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, que fuera declarado de utilidad pública para destinarlo al Parque Metropolitano de Bellavista.
2. Agregar a continuación del párrafo segundo de la Resolución de 23 de octubre del 2008, el siguiente texto:

"Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Region Uno, Baran Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinticinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además, se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes eléctricas,

[Handwritten signature]

SECRETARÍA VIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR
[Circular stamp]
Fabián E. Solano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA VIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR
[Circular stamp]
LO CERTIFIC

[Handwritten numbers] 4, 19



13 FEB 2009

SG 0265 A

-547

ST

teléfono y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

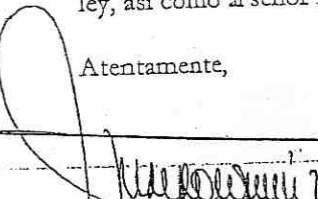
Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponceano, Real Audiencia, Carcelén - Contraloría y otros sitios.

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano y Gerente de la EMMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-080
CST.




18



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

Ciudadanía No. 040032813-7

LOPEZ AGUILAR CELSO AGUSTIN
CARCHI/TULCAN/TULCAN
15 ABRIL 1949
001-0084-00250 F
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1949



Celso Agustin Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

Casado MIRTHA FIERRO BOLANOS
SECUNDARIA ING. BOLANOS
074

SUBALINO LOPEZ
MIRTHA FIERRO BOLANOS
EL GUASANE
21/04/2014

REN 0105671
Pch



Mirtha Fierro Bolanos

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

039-0194 NUMERO
0400332813 CÉDULA
LOPEZ AGUILAR CELSO AGUSTIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Celso Agustin Lopez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

Ciudadanía No. 040035068-2

FIERRO BOLANOS MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESU
CARCHI/TULCAN/TULCAN
14 MAYO 1949
001-0084-00250 F
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1949



Mirtha Bolanos

ECUATORIANA***** V3383V4222

CASADO CELSO AGUSTIN LOPEZ
SECUNDARIA CONTADOR

JOSE FIERRO
ELVIA BOLANOS
QUITO 07/08/2007
07/08/2019

REN 2486430
Pch



Mirtha Bolanos

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

084-0005 NUMERO
0400350682 CÉDULA
FIERRO BOLANOS MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO CARCELEN
PARROQUIA ZONA

Mirtha Bolanos
PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 22 SEP. 2009
Fabián E. Solano P.
DR. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 236-2009-09-17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete de septiembre del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - COOPERATIVA DE VIVIENDA REINO DE QUITO	19	\$ 501,193.20
FIDEICOMISO MERCANTIL ENERGÍA RENOVABLE PARA GALÁPAGOS - EMPRESA PROVIENTO S.A. ENERGÍAS RENOVABLES ECUADOR	29	\$ 445,870.60
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SRA. FANNY ARGENTINA RODRIGUEZ ERAS	12	\$ 47,930.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SRA. MARÍA ANGÉLICA CACERES RAMIREZ	24	\$ 41,600.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - MIRTHA TERESITA FIERRO BOLAÑOS Y CELSO AGUSTÍN LÓPEZ AGUILAR	22	\$ 41,600.00

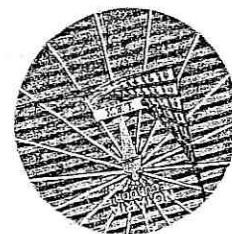
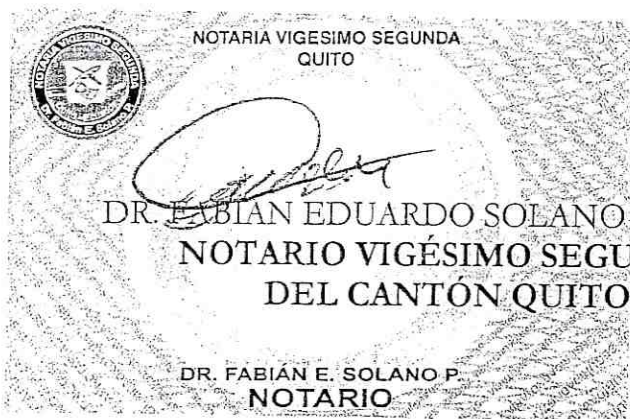
X

X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

not 22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de EXPROPIACION, que celebran MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS FIERRO BOLAÑOS Y CELSO AGUSTIN LOPEZ AGUILAR, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 93006

Matrículas Asignadas.- BENAL0040713 Lote número NUEVE de la Manzana TRES situado en la parroquia BENALCÁZAR de este Cantón.

jueves, 03 diciembre 2009, 11:48:28 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-
MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

LOPEZ AGUILAR CELSO AGUSTIN en su calidad de EXPROPIADO
FIERRO BOLAÑOS MIRTHA TERESITA DEL NINO JESUS en su calidad de EXPROPIADO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

FF-0082036



R.P.A.

✓